

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA “UN MILLÓN DE GRACIAS” (COMERCIOS DETALLISTAS AFILIADOS A PUNTO BP BANCO POPULAR)

El presente Reglamento, en adelante denominado el “Reglamento”, establece las condiciones, requisitos, restricciones y disposiciones que regirán la campaña denominada “UN MILLÓN DE GRACIAS” (en adelante, la “Campaña”), dirigida exclusivamente a los comercios detallistas afiliados al canal Punto BP del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

La participación en la presente Campaña implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento total e incondicional de las disposiciones contenidas en este Reglamento. La Campaña se regirá por lo aquí establecido y, en forma supletoria y complementaria, por la legislación vigente de la República de Costa Rica.

I. DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en adelante denominado indistintamente como “EL BANCO” o “EL PATROCINADOR”, es el propietario exclusivo y responsable de la Campaña “UN MILLÓN DE GRACIAS”.

Todos los derechos relacionados con la Campaña pertenecen exclusivamente a EL PATROCINADOR.

II. DEL OBJETIVO DE LA CAMPAÑA

La presente Campaña tiene como objetivo fortalecer el uso del canal Punto BP Detallistas por parte de los comercios afiliados, incentivando el incremento de la transaccionalidad relacionada con la recaudación de servicios autorizados por EL BANCO, reconociendo y premiando el desempeño transaccional de los comercios participantes durante el período de vigencia establecido.

III. DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y modificaciones de la presente Campaña se darán a conocer a través del sitio web oficial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal www.bancopopular.fi.cr.

En caso de discrepancia entre el contenido de cualquier material publicitario y lo dispuesto en este Reglamento, prevalecerá lo establecido en este último.

IV. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La Campaña tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos días inclusive.

Una vez concluido dicho período, no se contabilizarán transacciones adicionales para efectos de la presente Campaña.

V. PARTICIPANTES

Podrán participar automáticamente los comercios afiliados físicos y/o jurídicos al canal Punto BP Banco Popular, ubicados en territorio nacional, catalogados como comercios detallistas y que mantengan condición de activos durante la vigencia de la Campaña.

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA “UN MILLÓN DE GRACIAS” (COMERCIOS DETALLISTAS AFILIADOS A PUNTO BP BANCO POPULAR)

No será necesaria inscripción previa ni gestión adicional por parte de los comercios participantes.

Quedan excluidos aquellos comercios que:

- a) Se encuentren inactivos, suspendidos o desafiados.
- b) Mantengan incumplimientos respecto de las condiciones del contrato de afiliación.
- c) No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento.

VI. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

La participación en la presente Campaña será de carácter automático, por lo que los comercios participantes no deberán realizar ningún proceso de inscripción, registro previo o gestión adicional para formar parte de esta.

Para efectos de determinar la elegibilidad de los participantes, EL PATROCINADOR realizará una evaluación mensual del desempeño transaccional de cada comercio, tomando como parámetro de comparación el volumen de transacciones de recaudación de servicios registrado durante el mes base correspondiente a junio de 2026.

Se considerará como criterio de cumplimiento que cada comercio alcance un crecimiento mínimo del siete punto cinco por ciento (7,5%) en el volumen de transacciones de recaudación de servicios autorizados por EL BANCO respecto del volumen registrado durante junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

- Julio de 2026: crecimiento mínimo del siete punto cinco por ciento (7,5%) respecto a junio de 2026.
- Agosto de 2026: crecimiento mínimo del siete punto cinco por ciento (7,5%) respecto a junio de 2026.
- Septiembre de 2026: crecimiento mínimo del siete punto cinco por ciento (7,5%) respecto a junio de 2026.

La evaluación del cumplimiento se efectuará de manera individual para cada comercio y respecto de cada período mensual indicado, sin que procedan acumulaciones, compensaciones, promedios, arrastres de resultados o cualquier otro mecanismo distinto al expresamente establecido en este Reglamento.

En el caso de los comercios que se afilien al canal Punto BP durante el período de vigencia de la Campaña, estos deberán alcanzar, como mínimo, un crecimiento del siete punto cinco por ciento (7,5%) en el volumen de sus transacciones de recaudación de servicios durante el mes calendario posterior a su afiliación, conforme a los registros oficiales de EL BANCO.

Serán considerados participantes elegibles para la etapa final de la Campaña aquellos comercios que hayan cumplido la condición de crecimiento mínimo establecida para los períodos mensuales aplicables conforme a su fecha efectiva de afiliación.

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA “UN MILLÓN DE GRACIAS” (COMERCIOS DETALLISTAS AFILIADOS A PUNTO BP BANCO POPULAR)

La información contenida en los sistemas transaccionales oficiales de EL BANCO será la única fuente válida para efectos de medición, verificación y determinación del cumplimiento de la mecánica establecida.

VII. PREMIOS

La Campaña otorgará un total de dos (2) premios. Cada premio consistirá en la suma de ₡1.000.000 (un millón de colones exactos).

Los premios serán acreditados por la Agencia RIOT/TBWA mediante depósito en una cuenta de ahorros categoría 6025 activa del Banco Popular cuyo titular corresponda al comercio favorecido, según los registros oficiales de EL BANCO.

Los premios son personales, intransferibles y no podrán ser sustituidos, canjeados o cambiados por bienes o servicios distintos a los establecidos.

VIII. SORTEO, FAVORECIDOS Y SUPLENTES

Entre todos los participantes que cumplan íntegramente con la mecánica establecida en este Reglamento, EL PATROCINADOR realizará un sorteo dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la finalización de la Campaña. El sorteo se efectuará ante Notario Público, quien levantará el acta correspondiente y certificará sus resultados.

Se seleccionarán:

- a) Dos (2) favorecidos titulares.
- b) Cinco (5) suplentes.

Los suplentes serán designados en el orden de extracción y sustituirán a los favorecidos titulares en caso de imposibilidad de localización, renuncia al premio, incumplimiento de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida su declaratoria como ganadores.

La publicación de un participante como favorecido no implicará su condición definitiva de ganador hasta tanto EL PATROCINADOR realice la validación correspondiente. Los resultados podrán ser publicados en los canales oficiales y medios de comunicación de EL PATROCINADOR.

IX. VALIDACIÓN Y DECLARATORIA DE GANADORES

Se entenderá como favorecido aquel participante cuyo nombre comercial o razón social resulte seleccionado en el sorteo. La condición de ganador se adquirirá únicamente una vez que EL PATROCINADOR verifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Para ser declarado ganador, el favorecido deberá:

- a) Haber cumplido íntegramente con la mecánica promocional.
- b) Mantener su condición de afiliado activo al canal Punto BP.
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones contractuales con EL BANCO.
- d) Cumplir con los procesos internos de validación establecidos por EL PATROCINADOR.

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA “UN MILLÓN DE GRACIAS” (COMERCIOS DETALLISTAS AFILIADOS A PUNTO BP BANCO POPULAR)

La División de Negocios Digitales de EL PATROCINADOR contactará a los favorecidos utilizando los medios de contacto registrados en sus sistemas oficiales. Si no fuera posible localizar a un favorecido luego de tres (3) intentos de contacto realizados durante dos (2) días hábiles consecutivos, perderá automáticamente cualquier derecho sobre el premio y se procederá a contactar al suplente correspondiente.

X. DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores autorizan expresamente a EL BANCO para utilizar su nombre comercial, razón social, marca, logotipo, fotografías, videos y demás elementos relacionados con la divulgación de los resultados de la Campaña, sin que ello genere compensación económica adicional alguna.

Dicha autorización se otorga exclusivamente para fines promocionales, publicitarios e informativos relacionados con la presente Campaña.

XI. RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

En toda publicidad, comunicación o material relacionado con la presente Campaña se incorporará la frase “APLICAN CONDICIONES”, en virtud de que la participación se encuentra sujeta a los requisitos, restricciones y limitaciones establecidos en el presente Reglamento. La participación en la Campaña estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Únicamente podrán participar aquellos comercios que cumplan íntegramente con los requisitos, condiciones, obligaciones y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
2. No podrán participar aquellos comercios afiliados que mantengan una restricción vigente para recibir comunicaciones con fines comerciales, promocionales o de oferta de productos y servicios de EL BANCO.
3. Cada participante podrá resultar favorecido únicamente una vez durante el período de vigencia de la presente Campaña.
4. Para efectos de la medición del crecimiento transaccional establecido en este Reglamento, únicamente serán consideradas aquellas transacciones exitosas, procesadas y contabilizadas en los sistemas oficiales de EL BANCO. No serán tomadas en consideración las transacciones anuladas, reversadas, rechazadas, duplicadas o sujetas a ajustes posteriores.
5. La responsabilidad de EL PATROCINADOR se limitará exclusivamente a la entrega efectiva de los premios establecidos en este Reglamento.
6. En caso de que EL PATROCINADOR determine que uno o varios ganadores recibieron un premio sin cumplir con los requisitos establecidos, EL BANCO podrá realizar las gestiones correspondientes para recuperar el valor del premio entregado, sin perjuicio de las acciones legales aplicables.

**REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA
“UN MILLÓN DE GRACIAS”
(COMERCIOS DETALLISTAS AFILIADOS A PUNTO BP BANCO POPULAR)**

7. La presente Campaña y los premios otorgados no serán transferibles. El premio corresponderá exclusivamente al participante favorecido conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
8. Los ganadores serán responsables del uso, administración, destino y disposición que realicen del premio una vez acreditado. EL PATROCINADOR no asumirá responsabilidad alguna por decisiones posteriores relacionadas con su utilización.
9. En caso de fallecimiento del titular posterior a la entrega del premio, este se registrará por las disposiciones legales aplicables respecto de la titularidad de la cuenta y derechos sucesorios correspondientes.
10. EL PATROCINADOR no será responsable por la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente la entrega de los premios cuando dicha situación derive de hechos de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias ajenas a su control.
11. Cualquier controversia, diferencia o reclamo relacionado con la interpretación, ejecución o aplicación del presente Reglamento será sometido inicialmente a un proceso de conciliación conforme al Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.
12. EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL garantiza que los datos personales recopilados, tratados o utilizados con ocasión de la presente Campaña serán gestionados conforme a la Ley N.º 8968 y demás normativa aplicable.
13. Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad, RIOT/TBWA –OPTIMIZACIÓN DE MEDIOS DIRECTOS OMD DE CA S.A.; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, Gerente General Popular Fondos de Inversión, Gerente General Popular Seguros, Gerente General Popular Valores, Gerente General Popular Pensiones, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División de Mercadeo Táctico, División de Mercadeo Integrado, Dirección de Banca Digital, División de Negocios Digitales, División de Analítica y Ciencia de Datos involucradas en la promoción, así como funcionarios de Tecnología de la Información que tengan acceso directo a los sistemas utilizados para la generación de acciones o realización de sorteos.
14. EL BANCO nunca solicitará a los participantes información confidencial como usuarios, contraseñas, códigos de seguridad, números completos de tarjeta, números de cuenta u otros datos sensibles relacionados con productos financieros. Cualquier situación sospechosa podrá ser reportada al teléfono 2202-2020.
15. Para consultas, aclaraciones o reclamos relacionados con la presente Campaña, los participantes podrán comunicarse mediante los siguientes canales oficiales: Teléfono: 2202-2020
Correo electrónico: popularenlinea@bp.fi.cr